



Municipalidad de la Villa de Colimba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 155

Licenciado
Jorge Benjamín Matú Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 156

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTE (18-2020)

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. T-3-9-17

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las diez horas en punto del día nueve de noviembre del año dos mil veinte, ante el Infrascrito Secretario Municipal Int. de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó, y dice ser de treinta y seis años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: Empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; y por la otra parte el señor: **Gonzalo Encarnación Pacajá López**, de treinta y ocho años de edad, casado, Constructor, originario y vecino del municipio de Quetzaltenango, representante legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA COMPROSEGUA** con dirección comercial en: 15 avenida 6-26 zona 3 interior E, de la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, de nacionalidad guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2323 77812 0901 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en: 15

CONSTRUCTORA
COMPROSEGUA
15 Av. 6-26 Zona 3 Interior E
c.comprosegua@gmail.com



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal



No. 157

avenida 6-26 zona 3 interior E, de la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango Teléfono: 7767-5241, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 590219 folio 311, del libro número 552, categoría: única, que ampara la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria número: 20534892 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces; y por ello celebran el presente Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales) para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE ACCESO PRINCIPAL HACIA EL CENTRO DE ATENCION PERMANENTE (CAP) COLOMBA, QUETZALTENANGO** de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA a través de su representante legal señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE ACCESO PRINCIPAL HACIA EL CENTRO DE ATENCION PERMANENTE (CAP) COLOMBA, QUETZALTENANGO** quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO en el acta de la Junta Cotizadora número 30-2020 de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte y acta número 26-2020 del libro de

constructora
COMPROSEGUA

15 Av. 6-26 Zona 3 Interior E
c.comprosegua@gmail.com

Licenciado
Jorge Benjamín Matú Alvarado
Abogado y Notario

[Handwritten signature]



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 158

constructora
COMPROSEGUA

15 Av. 6-26 Zona 3 Interior E
c.comprosegua@gmail.com

Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal No. 1 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, evento publicado en el Portal GUATECOMPRAS con el No. de NOG 13384449 **CLAUSULA SEGUNDA:** El señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López y su representada **CONSTRUCTORA COMPROSEGUA**, por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE ACCESO PRINCIPAL HACIA EL CENTRO DE ATENCION PERMANENTE (CAP) COLOMBA, QUETZALTENANGO** y para el efecto se ejecutarán los siguientes **RENGLONES DE TRABAJO:** -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Trabajos preliminares, limpieza, chapeo, trazo y estaqueado	m2	916.20	Q 10.20	Q 9,345.24
2	Corte de material para nivelacion de rasante	m3	675.40	Q 169.30	Q 114,345.22
3	Relleno de material para nivelacion de rasante	m3	899.10	Q 117.00	Q 105,194.70
4	Muro de concreto ciclopeo	m3	81.60	Q 1,699.30	Q 138,662.88
5	Nivelacion y compactacion de rasante natural	m2	649.40	Q 61.00	Q 39,613.40
6	Colocacion y compactacion de sub base granular de t = 0.15 metros	m2	649.40	Q 76.50	Q 49,679.10
7	Pavimento de concreto 4,000 PSI de t = 0.15 metros	m2	649.40	Q 444.40	Q 288,593.36
8	Bordillo de concreto de 2,500 PSI de 0.10 * 0.40 metros	ml	237.00	Q 174.10	Q 41,261.70
9	Colocacion y compactacion de sub base granular de t = 0.10 metros para adoquin	m2	243.10	Q 78.00	Q 18,961.80
10	Banqueta con Adoquin Decorativo	m2	243.10	Q 362.00	Q 88,002.20
11	Llaves de confinamiento de 0.10 * 0.20 metros en banquetas de adoquin	ml	32.00	Q 94.50	Q 3,024.00
12	Limpieza final y señalizacion del proyecto	unidad	1.00	Q 1,916.40	Q 1,916.40
			COSTO TOTAL		Q 898,600.00



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 159

CLAUSULA TERCERA: Monto Total de los Renglones de Trabajo: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 898,600.00) **CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 898,600.00) los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte Constitucional o IVA - PAZ que esta municipalidad administra, costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 898,600.00); los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019 de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. **CLAUSULA SEXTA:** PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Tres meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA:** GARANTIAS: Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho

Licenciado
Jorge Benjamín Matú Alvarado
Abogado y Notario

[Firma manuscrita]

constructora
COMPROSEGUA

15 Av. 6-26 Zona 3 Interior B
c.comprosegua@gmail.com



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 160

meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba Costa Cuca es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su factible identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS:** La Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos

Licenciado
Jorge Benjamín Matul Alvarado
Abogado y Notario

[Firma manuscrita]



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 161

65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA a través de su representante legal señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Municipalidad de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango (Unidad Ejecutora) Ochocientos noventa y nueve mil quetzales exactos (Q. 899,000.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIA:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventarán por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López, al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de

constructora
COMPROSEGUA
15 Av. 6-26 Zona 1 Interior E
c.comprosegua@gmail.com

Licenciado
Jorge Benjamín Matul Alvarado
Abogado y Notario

[Firma manuscrita]



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 162

atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. a)

El Constructor Gonzalo Encarnación Pacajá López es el responsable de tramitar el LIBRO DE BITACORA del proyecto para su control correspondiente y entregarlo bajo conocimiento al finalizar la obra a cualquiera de las siguientes personas: Director Financiero Municipal o Representante legal de la Unidad Ejecutora. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. c) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. d) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. e) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la

constructora
COMPROSEGUA
15 Av. 6-26 Zona 3 Interior
C. comprosegua@gmail.com



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 163

ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". f) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. g) La empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos, un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista: señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López, manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: El señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz** en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal Int. quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de

Licenciado
Jorge Benjamín Matil Alvarado
Abogado y Notario

[Firma manuscrita]

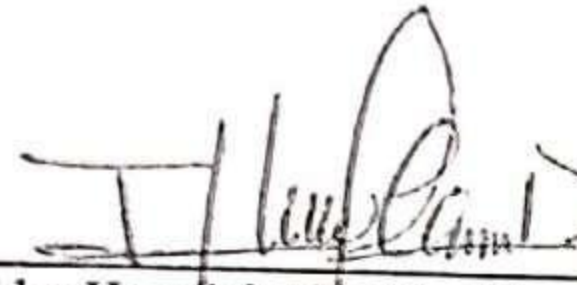


Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 164

Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.


Isidro Hermínio Castillo Díaz
Alcalde Municipal




Gonzalo Encarnación Pacajá López
Contratista



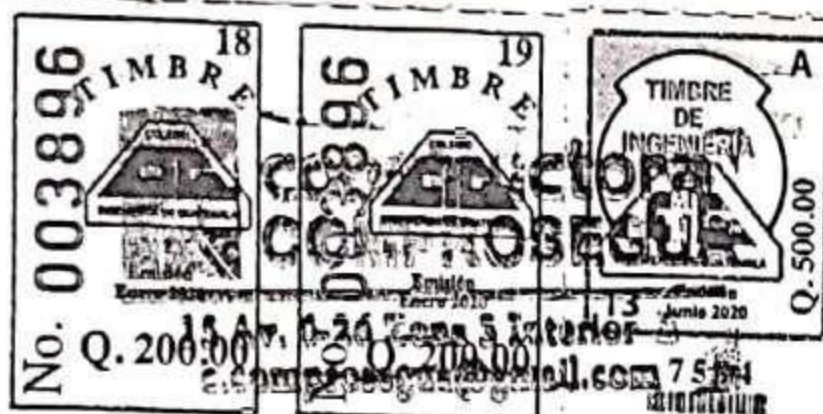
**Constructora
COMPROSEGUA**

15 Av. 6-26 Zona 3 Interior E

c.comprosegua@gmail.com

Ante mí


Erik Giovanni Gamboa Alvarado
Secretario Municipal Int.



En el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango a doce de noviembre del año dos mil veinte, Yo, **JORGE BENJAMIN MATUL ALVARADO**, Notario en ejercicio, **DOY FE** que las cinco hojas de fotocopia que anteceden, impresas la primera en un solo lado y las cuatro siguientes en ambos lados, son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas el día de hoy en mi presencia del documento original y reproducen el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número Dieciocho guion Dos Mil Veinte (18-2020) y Cuentadancia Municipal Numero T guion tres guion Nueve guion diecisiete (T-3-9-17) contenido en los folios ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro, del Libro de Contratos de la Municipalidad de la Villa de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte. En fe de lo anterior, firmo y sello las hojas de fotocopia que legalizo y la presente acta de legalización.



Colegiado Activo No. 19,560

POR MÍ Y ANTE MÍ:

Licenciado
Jorge Benjamin Matul Alvarado
Abogado y Notario

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 793909

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	GONZALO ENCARNACION PACAJA LOPEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA
Dirección del fiado:	15 AVENIDA 6-26 ZONA 3 INTERIOR E QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 18-2020 del 09 de noviembre del 2020
Valor del contrato:	Q. 898,600.00 (ochocientos noventa y ocho mil seiscientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Acceso Principal hacia El Centro de Atención Permanente (CAP) Colomba, Quetzaltenango.
Plazo del contrato:	Tres (3) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 89,860.00 (ochenta y nueve mil ochocientos sesenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

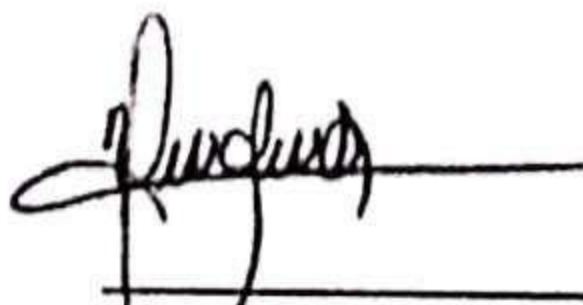
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 13 días del mes de Noviembre del año 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2376850

1 / 5 beneficiario

aaa%dbh

FIANZA: C-5

De Anticipo

POLIZA No: 793910

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	GONZALO ENCARNACION PACAJA LOPEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA
Dirección del fiado:	15 AVENIDA 6-26 ZONA 3 INTERIOR E QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 18-2020 del 09 de noviembre del 2020
Valor del contrato:	Q. 898,600.00 (ochocientos noventa y ocho mil seiscientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Acceso Principal hacia El Centro de Atención Permanente (CAP) Colomba, Quetzaltenango.
Plazo del contrato:	Tres (3) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 179,720.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos veinte quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 13 días del mes de Noviembre del año 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2376851

1 / 5 beneficiario

@de%nbsv